

ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de modificación de la Orden n.º 422/2025, de 10 de diciembre, por la que se autoriza el gasto y se concede una subvención directa por razones de interés público, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de Villa de Mazo, destinada a financiar la construcción de un Parque Infantil Municipal.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma de modificación de la Orden n.º 422/2025, de 10 de diciembre, por la que se autoriza el gasto y se concede una subvención directa por razones de interés público, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de Villa de Mazo, destinada a financiar la construcción de un Parque Infantil Municipal.

Vista propuesta de resolución formulada por el Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante Orden n.º 422/2025, de 10 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se autorizó el gasto y se concedió una subvención directa, por razones de interés público, mediante abono anticipado, destinada a financiar la construcción de un parque infantil municipal, por importe de quinientos ochenta mil euros (580.000,00 euros).

En el Anexo I punto 2 de la Orden, se establece que el plazo para realizar el objeto de la subvención finalizará el 31 de diciembre de 2026.

II.- Mediante escritos presentados por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa de Mazo, el 13 y 26 de marzo de 2026, registro general de entrada n.º 555824 y 647436 respectivamente, se solicita la concesión de una prórroga del plazo de ejecución de la subvención otorgada a fin de garantizar la correcta ejecución de la actuación.

Los motivos que fundamentan la solicitud de ampliación de plazo son los siguientes:

“Vista la Orden de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se autoriza el gasto y se concede una subvención directa, por razones de interés público y mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de Villa de Mazo, destinada a financiar la construcción de un Parque Infantil Municipal.

Y dado que actualmente nos encontramos en fase de tramitación del procedimiento de contratación del suministro e instalación del citado parque infantil, mediante procedimiento abierto debido a la cuantía del contrato, con los plazos administrativos que ello conlleva, se hace necesario solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la subvención.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los elementos que componen el parque infantil cuentan con una especialidad técnica en su fabricación, lo que implica un periodo de producción determinado por parte del fabricante. A ello se añade que este tipo de equipamientos no se encuentra habitualmente en stock en el ámbito territorial de Canarias, debiendo ser fabricados específicamente bajo pedido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/04/2026 - 13:12:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 118 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 17/04/2026 13:27:46	Fecha: 17/04/2026 - 13:27:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009sF+uPRemWVCIUof9KREag==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/04/2026 - 13:30:09	



Igualmente, deben considerarse los tiempos necesarios para el transporte, envío y recepción del suministro hasta la isla, circunstancias que inciden directamente en los plazos de ejecución del proyecto.

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta la incidencia del periodo estival, especialmente durante el mes de agosto, en el que parte del personal de las empresas fabricantes se encuentra en periodo vacacional, lo que provoca una paralización o ralentización temporal de los procesos de fabricación y suministro.

Por todo lo anterior, y al tratarse de circunstancias objetivas derivadas tanto de la tramitación del procedimiento de licitación como de los tiempos de fabricación, transporte y suministro de los elementos que integran el parque infantil, así como de la incidencia del periodo estival en los procesos productivos, se solicita la concesión de una prórroga del plazo de ejecución de la subvención otorgada, a fin de garantizar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.”

III.- La comunicación del beneficiario de la causa que justifica la modificación solicitada se produce con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto.

IV.- Por el Viceconsejero de recuperación económica y social de La Palma, se dicta propuesta de resolución, de fecha 14 de abril de 2026, conforme establece el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece, en su artículo 6, que la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, salvo los Servicios Jurídicos del Gobierno. Asume también las competencias en materia de reconstrucción de la Isla de La Palma.

Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. El artículo 4 de este Decreto establece la estructura de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Posteriormente, mediante el Decreto 329/2023, de 1 de agosto, se modifica y corrige el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y se atribuyen a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma las competencias de gestión y coordinación de la reconstrucción y la recuperación económica y social de La Palma.

Segundo.- Corresponde a la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/04/2026 - 13:12:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 118 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 17/04/2026 13:27:46	Fecha: 17/04/2026 - 13:27:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009SF+uPRemWVCIUof9KREag==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/04/2026 - 13:30:09	



otorgamiento de las subvenciones que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009), por consiguiente, resulta competente para proceder a la presente modificación.

Asimismo, el artículo 46 b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024 de 31 de julio, establece que corresponde al Consejero o Consejera *“la concesión de las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, sin perjuicio de las que puedan conceder los distintos Departamentos en función de sus concretas áreas materiales de competencias”*.

Tercero.- De conformidad con el artículo 117.1. i) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024 de 31 de julio, corresponde a la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, la instrucción de los procedimientos relativos a las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros Departamentos concedentes en función de sus concretas áreas materiales de competencias.


Cuarto.- El artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que regula el régimen de modificación de la resolución, y el Anexo I apartado 12 de la Orden 422/2025 de 10 de diciembre, señala que esta se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

En su apartado tercero, establece que tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La comunicación del beneficiario de la causa que justifica la modificación solicitada se produce con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto en la Orden.

Quinto.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, aprobó el Acuerdo de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/04/2026 - 13:12:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 118 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 17/04/2026 13:27:46	Fecha: 17/04/2026 - 13:27:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009sF+uPRemWVCIUof9KREag==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/04/2026 - 13:30:09	



encomiendas de gestión. En su apartado 2 se regulan las condiciones de abono anticipado para las subvenciones directas destinadas a inversiones, previendo que se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Por lo que procede la tramitación de la modificación del plazo solicitado por el Ayuntamiento de Villa de Mazo, dado que se cumplen las condiciones del citado acuerdo de Gobierno.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el apartado 2 del Anexo I de la Orden 422/2025, de 10 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se concede subvención directa, por razones de interés público, al Ayuntamiento de Villa de Mazo, mediante abono anticipado, destinada a financiar la construcción de un parque infantil municipal, quedando redactado de la siguiente forma:

“2. PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

El plazo máximo para finalizar las obras que constituyen el objeto de la presente subvención será el 30 de abril de 2027. A estos efectos, se entiende como finalización de las obras la certificación final de las mismas.”

El resto del clausulado de la orden permanecerá inalterado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/04/2026 - 13:12:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 118 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 17/04/2026 13:27:46	Fecha: 17/04/2026 - 13:27:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009SF+uPRemWVCIUof9KREag==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/04/2026 - 13:30:09	



SEGUNDO.- Notificar la presente Orden al Ayuntamiento de Villa de Mazo en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Canarias,

Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad,

Nieves Lady Barreto Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 17/04/2026 - 13:12:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 118 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 17/04/2026 13:27:46	Fecha: 17/04/2026 - 13:27:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009sF+uPRemWVCIUof9KREag==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/04/2026 - 13:30:09	